



## RESOLUCIÓN Nº 317

Santa Rosa, 5 de agosto de 2016

**VISTO** la Actuación 157-A-16 por la cual Lucas Fiumana, Secretario Adjunto de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP), eleva solicitud de aprobación de los cursos extracurriculares de capacitación *“Comunicación efectiva para el fortalecimiento institucional”* y *“Procedimiento Administrativo Universitario”*, y

### **CONSIDERANDO:**

Que las propuestas de capacitación se enmarcan en un programa general de capacitación impulsado por APULP que tiene por objeto reforzar y complementar los conocimientos del Personal No Docente y de este modo colaborar en el desarrollo de sus tareas y funciones diarias.

Que el curso de capacitación *“Comunicación efectiva para el fortalecimiento institucional”* tiene como objetivos generales: *“Conocer conceptos generales sobre la comunicación interna institucional, sus elementos, sus particularidades, funciones y herramientas; identificar aspectos de comunicación orientados a establecer misión, visión, objetivos, status y roles institucionales; detectar fortalezas y debilidades de la institución y del equipo mediante la herramienta FODA, con el fin de adquirir técnicas y habilidades para una comunicación eficaz.”*

Que los objetivos particulares son: *“Que los participantes incorporen conceptos sobre la comunicación institucional para identificar su relevancia como herramientas de gestión; ... problematicen sobre los distintos aspectos que configuran la comunicación interna de las organizaciones; ... adquieran técnicas y habilidades para el logro de una comunicación eficaz.”*

Que el dictado del curso estará a bajo la responsabilidad de las licenciadas Paula Mabel Pedelaborde y Andrea Marina D’Atri, docentes del Departamento de Comunicación Social de esta Unidad Académica.

Que la actividad está dirigida al Personal No Docente de la UNLPam y tendrá un cupo de 30 asistentes como máximo.

Que tendrá una carga horaria total de veinticuatro (24) horas, diecisiete (17) de las cuales serán de carácter presencial y las siete (7) restantes de actividades virtuales.

Que el curso *“Procedimiento administrativo universitario”* tiene como objetivo general: *“... transmitir no solo el conocimiento de la normativa, sino además desarrollar en el personal no docente una perspectiva conceptual sobre el procedimiento administrativo y su relación con la autonomía universitaria, que le permita tratar la problemática particular que en la Administración universitaria se plantea, cuando se lleva a la practica la tramitación de un expediente.”*

Que los objetivos específicos son: *“Que el agente pueda: conocer, comprender y desarrollar una perspectiva conceptual sobre la relación entre autonomía universitaria y procedimiento administrativo; adquirir conocimientos esenciales sobre el procedimiento administrativo, que le permitan aplicarlo y fundamentar su intervención; adquirir la*



## RESOLUCIÓN Nº 317

*capacidad de detectar problemas y sugerir o implementar mejoras en los procedimientos administrativos de la UNLPam; conocer, manejar y diferenciar el procedimiento administrativo general de los especiales; incorporar herramientas conceptuales y metodológicas para su intervención en el procedimiento administrativo."*

Que el dictado del curso estará a bajo la responsabilidad del abogado Gustavo Marcelo Munguía y la colaboración de la abogada Carolina Soledad Fernández Astudillo.

Que entre otros antecedentes, el abogado Munguía es graduado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Auditoría Legal de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que ha realizado funciones de consultoría y asesoramiento al Sistema Universitario Nacional y es miembro activo de la Red de Asesores Jurídico de Universidades Nacionales Argentinas – Red AJUNA-, como así también de la Red Interamericana de Derecho Universitario.

Que, entre otros antecedentes, la abogada Fernández Astudillo es graduada de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de esta Universidad y en la actualidad cumple funciones de auxiliar administrativa en la Facultad de Ciencias Humanas.

Que tendrá una carga horaria total de veinticuatro (24) horas, de carácter presencial.

Que ambas actividades están destinadas al Personal No Docente de la UNLPam y se desarrollarán durante el segundo cuatrimestre.

Que el Secretario Adjunto informa que la implementación y logística será llevada a cabo por el área de capacitación de APULP, por lo cual no generará carga laboral para la Facultad.

Que la implementación de los cursos propuestos está supeditada al financiamiento de los mismos, cuyas gestiones se encuentran a cargo APULP.

Que las propuestas de actividades académicas extracurriculares se rige según lo establecido en la Ordenanza N° 073-CD-15 *Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Humanas*.

Que el Artículo 117° establece: *"Los programas de actividades extracurriculares se remitirán, en una (1) copia papel y una (1) copia digital, al/a Director/a del Departamento/Instituto correspondiente, que analizará la viabilidad, importancia y pertinencia de las mismas. El/a Director/a del Departamento/Instituto dejará de constancia de su aval a la actividad y elevará el programa a Secretaría Académica o de Investigación y Posgrado, según corresponda. Las Secretarías verificarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente reglamentación y en toda otra reglamentación vigente. Posteriormente cada Secretaría remitirá el programa a Presidencia del Consejo Directivo para su tratamiento."*

Que Secretaría Académica verificó los requisitos formales de la propuesta de seminario y deja constancia que se adecuan a los establecidos por la Ordenanza N° 063-CD-13 *Reglamento Académico*.



## RESOLUCIÓN Nº 317

Que el Artículo 107º de la citada Ordenanza establece: *“La responsabilidad de la aprobación de los programas corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas”*.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación emite despacho en relación con la aprobación de los cursos; el que, habiendo sido tratado en la X Sesión Ordinaria del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el curso de capacitación *“Comunicación efectiva para el fortalecimiento institucional”* que, a cargo de las licenciadas Paula Mabel Pedelaborde y Andrea Marina D’Atri, se desarrollará durante el segundo cuatrimestre de 2016 en las Sedes Santa Rosa y General Pico de esta Facultad, en el marco de un programa general de capacitación impulsado por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP), de acuerdo al programa que figura como Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el curso de capacitación *“Procedimiento Administrativo Universitario”* que, a cargo del abogado Gustavo Marcelo Munguía y la colaboración de la abogada Carolina Soledad Fernández Astudillo, se desarrollará durante el segundo cuatrimestre de 2016 en las Sedes Santa Rosa y General Pico de esta Facultad, en el marco de un programa general de capacitación impulsado por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP), de acuerdo al programa que figura como Anexo II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que el inicio de los cursos aprobados por los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución está supeditado al financiamiento de los mismos, cuyas gestiones se encuentran a cargo de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP).

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 317**